



## Programa de Apoyo a las Familias de la Rama Judicial

### Tema: El ingreso a la Judicatura: Retos para la familia de nuevos jueces

Por: Mirelsa Modestti González, Ph. D.

El cambio es una parte esencial de la vida de todo ser humano. Sin embargo, los cambios están asociados directamente a algo que también se ha convertido en parte de nuestra vida: El estrés. Hay una relación directamente proporcional entre la magnitud del cambio y su capacidad para generar estrés. Muchas personas piensan que sólo los cambios negativos son capaces de producir estrés. Sin embargo, la investigación científica demuestra que aún cambios que las personas interpretan como positivos, pueden generar mucha tensión y ansiedad en las personas.

Cuando una persona logra un nombramiento judicial por primera vez, tanto la persona como sus más allegados experimentan muchos sentimientos mezclados, aunque no siempre están conscientes de ello. Por un lado, es un gran honor que se le considere para servir en la Judicatura. El candidato o la candidata a formar parte de la Judicatura debe tener además de inteligencia y amplio conocimiento del derecho vigente, otras cualidades como temperamento judicial, capacidad analítica, sentido de justicia, imparcialidad, etc. Un nombramiento judicial presupone que la comunidad jurídica le adscribe al candidato estas cualidades. Por otro lado, el proceso en sí genera una gran aprehensión, ya que el o la candidata sabe que tendrá que someterse a un riguroso proceso de evaluación que incluye entrevistas, investigaciones, comparencias, presentación de credenciales profesionales y académicos, etc.

¿Por qué tiene que ser tan arduo este proceso? La Rama Judicial es uno de los pilares de nuestro sistema de gobierno. Además de encargarse de administrar la justicia a los ciudadanos, es el árbitro de toda controversia, incluyendo las otras dos ramas. La Constitución de Puerto Rico establece que todo ciudadano y entidad debe someterse a las decisiones de la Rama Judicial y es esta rama la intérprete de nuestra Constitución y de las leyes. Ante una encomienda de tal magnitud, es trascendental que se escoja con mucho cuidado a quienes van a estar a cargo de impartir justicia.

¿Y qué significa todo esto para la familia del candidato o candidata? Por un lado, como mencionara al principio, un gran orgullo y satisfacción. Por otro lado, es inevitable sentir cierta aprehensión por los cambios que este nombramiento puede traer en la vida familiar. El nuevo juez o jueza tiene que pasar por un proceso de adiestramiento en el que tendrá que refrescar conocimientos judiciales, aprender conceptos nuevos y reglamentos y asimilar consideraciones éticas, morales y legales de su nuevo cargo. Una vez en funciones, deberá pasar por un proceso de ajuste tanto profesional, como social. Sus relaciones con los que hasta hoy eran sus compañeros no se conducirán de la misma manera y cada juez o jueza debe encontrar el balance entre lo permisible, lo deseable y lo posible. Para la familia del nuevo miembro de la judicatura, este proceso presupone lidiar con el estrés que le producen al juez o jueza todos estos cambios, así como cambios en algunas de las actividades que antes disfrutaban, un posible cambio de residencia, con los otros cambios que eso pudiera conllevar (escuelas, trabajos, etc.). Cuando hay hijos menores de edad, sobre todo los adolescentes, debe haber mucha comunicación con éstos, ya que es importante que comprendan la seriedad de la nueva encomienda de su padre o madre y las maneras en que su conducta puede impactar esta encomienda. La Regla número 36 del Tribunal de Primera Instancia requiere que los jueces superiores residan en *cualquier municipio que sea parte de la región judicial a la cual se le asigne y que los jueces y juezas municipales residan en el municipio al cual se le asigne para ejercer sus funciones regularmente.* Sobre este particular, la regla

*especifica lo siguiente: “Cuando a juicio del Juez Presidente o de la Jueza Presidenta, o del Director Administrativo o la Directora Administrativa de los tribunales, si en éste o ésta se delegare dicha autoridad, mediaren **circunstancias extraordinarias o motivo justificado**, se podrá dispensar a un juez o a una jueza del requisito de residencia por el tiempo y bajo aquellas condiciones que se consideren razonables. En la concesión de una dispensa se tomarán en consideración factores tales como la distancia y las facilidades de acceso por las vías públicas, siendo factor determinante que no se cause perjuicio o se menoscabe la eficiente administración de la justicia”. Esto quiere decir que hay ocasiones en que el Juez Presidente puede autorizar a un juez o jueza a residir fuera de la región a la que se le asigna, siempre y cuando medien circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen y siempre que el lugar propuesto de residencia quede suficientemente cerca del Centro Judicial asignado como para garantizar que no se afectarán los horarios de trabajo del juez o jueza y el mismo no se expondrá a viajes extenuantes que puedan comprometer su salud física o emocional así como el desempeño de sus funciones.*

Por lo antes expuesto, el lugar a que son asignados los jueces es una de las mayores causas de aprehensión. Como cuestión estadística, la mayoría de los jueces de nuevo nombramiento residen en el área metropolitana de San Juan y sus municipios aledaños y preferirían ser asignados a una de esas regiones. Sin embargo, la mayoría de las vacantes surgen en las regiones judiciales que no pertenecen al área metropolitana. Si a esto le añadimos que hay jueces en el sistema con mayor antigüedad y años de servicio que solicitan traslados con razones en su mayoría justificadas, tendremos que llegar a la conclusión que la mayoría de los jueces de nuevo nombramiento tendrán que ser asignados a regiones distintas a su lugar de residencia. Por lo tanto, uno de los primeros ajustes que deben hacer los jueces nuevos y sus familias es el de la posibilidad que el nombramiento judicial presuponga un cambio de residencia.

Otro ajuste importante para los jueces y sus familias es la exposición, en ocasiones por primera vez, a la opinión pública. En el pasado, los jueces y juezas eran figuras intocables. Rara vez alguien se atrevía a cuestionar sus decisiones o criticarles públicamente. Sin embargo, en los últimos años, las decisiones judiciales y los que las toman se han convertido en blanco de ataques en la prensa escrita, programas radiales y hasta programas de chismes. La ética judicial establece que los jueces deben acogerse a “la dignidad del silencio”. Ningún juez o jueza puede justificar sus decisiones, ni aceptar entrevistas. De igual manera, sus familiares deben mantener silencio ante los ataques o cuestionamientos públicos y privados sobre su labor judicial. Como es fácil presumir que la esposa, los padres, los hijos o los hermanos de un juez o jueza están hablando por él o ella, se requiere que éstos guarden silencio cuando alguien cuestiona sus decisiones. Esta directriz genera inmediatamente aprehensión y estrés entre los familiares. ¿Esto quiere decir que mi ser querido está a merced de la prensa y la opinión pública? ¿La Administración de Tribunales lo deja solo en momentos de crisis? La contestación a ambas preguntas es en la negativa. La Administración de Tribunales tiene una Oficina de Prensa que monitorea constantemente los medios de comunicación. Esta oficina está en constante comunicación con la Directora Administrativa de los Tribunales y con el Juez Presidente. Cuando una acción o decisión de miembro de la judicatura se comenta en los medios o en la prensa escrita, el director de la oficina de prensa se comunica con el juez o la jueza involucrada para obtener, de primera mano, la información correcta sobre el asunto. El director de prensa consulta con la Directora Administrativa y el Juez Presidente y se toma la decisión de intervenir o no. Si se llega a la conclusión que la decisión judicial o la situación que sea amerita aclararse, el Director de la Oficina de Prensa emite una comunicación oficial con las aclaraciones o explicaciones necesarias. En ocasiones, si el despliegue de prensa es muy grande y se crea confusión en la opinión pública, la Administración de Tribunales puede citar una conferencia de prensa y un funcionario o funcionaria autorizada puede dirigirse a la prensa para aclarar conceptos, contestar preguntas y expresar apoyo a la decisión del juez o la jueza en cuestión. Afortunadamente, la mayor parte de las veces, las críticas a la función judicial se diluyen y no es necesario activar estos mecanismos. La familia de los jueces y las juezas aprende a ignorar las críticas esporádicas y se acoge también a la dignidad del silencio.

En fin, que un nombramiento judicial supone cambios drásticos en la vida de la familia. La Administración de Tribunales, consciente de los múltiples retos que estos cambios representan, ha creado un programa para brindar apoyo a las familias de los miembros de nuestra judicatura. En la medida que los cónyuges, padres e hijos de nuestros jueces logren comprender la magnitud de la encomienda y les manifiesten su apoyo, estarán ayudándoles a cumplir el compromiso que han contraído y facilitando su entrada a la carrera judicial. Este apoyo familiar es una valiosa aportación al éxito de nuestra judicatura.



[www.tribunalespr.org](http://www.tribunalespr.org)